

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2010**

En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas, del día 24 de junio de 2010, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Irene Jiménez Iribarren, asistido de la Secretaria Doña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D. Ángel Higuero Vieira, D. Carlos Alcuaz Monente, D. Purificación Lapuerta Redondo, D. Eduardo Luqui Jimenez, D. José Manuel Luqui Iriso, D^a. Helena Heras Igea, D^a. M^a Dolores Monente Quiñones, D^a. M^a José Manzanares Igal, D. Jesús M^a Antón Lasterra y D. Ildefonso Carlos Igea Pérez, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

Siendo las 8:30 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fue adoptado el siguiente acuerdo.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE JUNIO DE 2010 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 6 AGOSTO DE 2010.

La Alcaldesa pregunta si desean formular observaciones a las actas cuya aprobación se trae al Pleno. Toma la palabra el Concejil no adscrito D. Ildefonso Carlos y señala que el punto número quinto de la sesión del 6.08.2010 se refleja en el acta el resultado de la votación con 7 votos a favor y 4 abstenciones, cuando en realidad fueron 8 votos a favor y 3 abstenciones; señala que el Concejil D. Ángel Higuero Vieira votó a favor. La Alcaldesa le contesta que cuantas veces se ha dejado modificar el voto a los Concejales D. Eduardo Luqui Jiménez y D. José Manuel Luqui Iriso. D. Ángel Higuero Vieira señala que se abstuvo.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

10 votos a favor (PSOE, UPN y AIC)

1 voto en contra (D. Ildefonso Carlos Igea Pérez, Concejil no adscrito)

Se adjunta borrador del acta de la sesión ordinaria de 24 de junio de 2010 y de las sesiones extraordinarias de 6 de agosto de 2010.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones al acta de la sesión ordinaria 24 de junio de 2010 y de las sesiones extraordinarias de 6 de agosto de 2010, cuyo borrador se remite con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar las actas correspondientes a la sesión 24 de junio de 2010 y de las sesiones extraordinarias de 6 de agosto de 2010.

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE LA INSTANCIA PRESENTADAS EN RELACIÓN AL COMUNAL DE CAPARROSO

Toma la palabra la Concejal Dña. Helena Heras Igea y pregunta si se sigue el orden y si cumple con los requisitos para ser adjudicatario. A lo que la Alcaldesa le contesta que si.

Vista instancia de Dña. M^a Alcira Naula Rodríguez de fecha 4 de agosto de 2010 (número de entrada 1285/2010) en el que solicita que se le adjudique un huerto en el Soto frente al Pueblo, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Estimar la solicitud de Dña. M^a Alcira Naula Rodríguez y adjudicarle la parcela 821 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE CAPARROSO.

Visto que con fecha de 16 de julio de 2005 entró en vigor la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del Taxi y que la Disposición Transitoria Primera de dicha Ley establecía que todos los municipios, excepto aquellos que se incorporen en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona, adaptarán sus Ordenanzas a lo dispuesto en dicha Ley Foral en el plazo de un año desde su entrada en vigor

El borrador de Ordenanza que se presenta para su aprobación inicial tiene por objeto la regulación de los servicios de taxi urbano que se presten íntegramente en el término municipal de Caparroso

Considerando las prescripciones establecidas en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Taxi en el municipio de Caparroso, de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y debidamente diligenciada.

Segundo.- Someter, ex artículo 325.1.b) del cuerpo legal aludido, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2009

La Alcaldesa señala que ya se os entrego la documentación de las cuentas y se ha tratado en la Comisión Especial de Cuentas.

Toma la palabra el Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez y manifiesta que su grupo va a votar en contra por muchos motivos. Las cuentas son ilegales. El 31.12.2009 se presentó una moción por UPN. Se dijo que no había partida. Y me que decís de la partida de abogados. Lanza una llamada de atención al equipo de gobierno y a lo técnicos, Secretaria e Intervención. Señala que falta el informe de Secretaría que es preceptivo sin citar precepto legal alguno.

La Alcaldesa señala que no se ha cometido ninguna ilegalidad. Si se pasa una partida, se puede jugar con la bolsa. No asististe a la Comisión Especial de Cuentas. Si que es cierto que la partida de abogados ha aumentado debido a los pleitos en los que se ha demandado al Ayuntamiento. El ahorro neto es mayor que el año pasado. Son unas cuentas muy buenas. A lo que el Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez le contesta que no niegue lo evidente. Hay muchas bolsas pasadas, la de fiesta sin ir más lejos. Esta cuentas son ilegales y vamos a recurrir al TAN; si fueras más humilde no recurriríamos al TAN.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

5 votos a favor (PSOE y AIC)

5 votos en contra (UPN)

1 abstención (D. Ildefonso Carlos Igea Pérez)

Se procede a una nueva votación para dirimir el empate, con el mismo resultado y se aprueba este punto del orden del día con el voto de calidad de la Alcaldesa.

Visto informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Caparroso en sesión celebrada el día 29 de julio de 2010.

Dado que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar de la cuentas generales del Ayuntamiento del ejercicio económico 2009, habiendo sido informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 29 de julio de 2010 y expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles.*

Segundo.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra por razones de interés público.*

Tercero.- *Remitir copia de la Cuenta General, en el plazo de quince días, desde su aprobación, al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.*

QUINTO.- DESESTIMACIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CAPARROSO CONSISTENTE EN EL RECONOCIMIENTO COMO TERRENO URBANO CONSOLIDADO DE LAS PARCELAS DE LOS SOLICITANTES SITAS EN EL DENOMINADO BARRIO DE LA ESTACIÓN DE CAPARROSO SOLICITADA POR DÑA. BEGOÑA DE FRUTOS ÁLVAREZ, DÑA. ESTHER FRANCO ECHENIQUE, D. DOMINGO GONZÁLEZ ESTEVEZ, D. MIGUEL ESCUDERO GARCÍA, DÑA. M^a ÁNGELES SALCEDA CUADRADO, D. ÁNGEL MONTAÑEZ HERNÁNDEZ Y DÑA. CECILIA RIPALDA HERNÁNDEZ

Visto que actualmente se encuentran en tramitación la Revisión de las Normas Subsidiarias vigentes y aprobado provisionalmente el Plan General Municipal de Caparroso en Sesión Ordinaria de 29 de octubre de 2009

Visto que con fecha de 25 de marzo de 2009 presentaron instancia Dña. Begoña de Frutos Álvarez, Dña. Esther Franco Echenique, D. Domingo González Estevez, D. Miguel Escudero García, Dña. M^a Ángeles Salceda Cuadrado, D. Ángel Montañez Hernández y Dña. Cecilia Ripalda Hernández, en la que solicitan que se modifique el Plan Urbanístico vigente reconociendo como terreno urbano consolidado las parcelas de los solicitantes sitas en el Barrio de la Estación de Caparroso, según el artículo 92.2 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio.

Visto que por el Ayuntamiento de Caparroso se formuló requerimiento de fecha de 24 de junio de 2009 (número de salida 565/2009, de 25 de junio) para que aportasen la documentación técnica firmada por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente en la que, se justifique las razones objetivas, técnicas y urbanísticas que motiven la modificación del planeamiento, La descripción de las determinaciones y de la normativa urbanística a modificar, con reflejo, en su caso, en planos de información, Determinaciones y normativa urbanística que se introducen con la modificación y sustituyen a la precedente, con su reflejo en planos de ordenación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 78, 79 y 80 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio, advirtiéndole que dicha documentación deberá

presentarla en el plazo de dos meses, señalando que, en caso de no presentación en plazo, se dictará resolución considerando desistidos de su solicitud y se procederá al archivo del expediente

Visto que por Resolución N° 230/2009 de 27 de octubre, de la Alcaldesa-Presidenta del M.I Ayuntamiento de Caparroso, se declara el desistimiento de la solicitud de Dña. Begoña de Frutos Álvarez, Dña. Esther Franco Echenique, D. Domingo González Estevez, D. Miguel Escudero García, Dña. M^a Ángeles Salceda Cuadrado, D. Ángel Montañez Hernández y Dña. Cecilia Ripalda Hernández, en la que solicitan se modifique el Plan Urbanístico vigente reconociendo como terreno urbano consolidado las parcelas de los solicitantes sitas en el Barrio de la Estación de Caparroso, según el artículo 92.2 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio, al no haber cumplimentado el requerimiento de fecha 26 de junio de 2009, y, en consecuencia, proceder al archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que por Resolución número 03130/10, 23 de abril de 2010, del Tribunal Administrativo de Navarra se estima parcialmente el recurso de alzada 09-8448, declarando la nulidad de la resolución 230/2009 de 27 de octubre, pero siendo el silencio negativo.

Visto que el 92 Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante LFOTU) de la establece literalmente que:

“1. Tendrá la condición de suelo urbano, a los efectos de esta Ley Foral, aquél que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Formar parte de una trama urbana dotada de urbanización idónea que confiera a las parcelas que formen parte de dicha trama la condición de solar.*

Reglamentariamente se establecerán los requisitos mínimos que han de reunir los servicios urbanísticos para que puedan considerarse idóneos para servir a las edificaciones o instalaciones previstas por la ordenación urbanística.

- b. Ser integrable en la trama urbana a que se refiere la letra anterior por contar con una urbanización que únicamente requiera ser completada mediante obras accesorias a las de edificación o construcción en las parcelas, para que éstas adquieran la condición de solar.*

- c. Contar con urbanización que, proporcionando como mínimo acceso rodado por vía urbana municipal, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, demande para su consolidación actuaciones que excedan de las obras accesorias a las de edificación o construcción en las parcelas o su reforma, renovación o mejora mediante la definición de unidades de ejecución.*

Particularmente tendrán esta consideración aquellos terrenos urbanizados en los que el planeamiento urbanístico prevea una ordenación sustancialmente diferente de la existente, o prevea actuaciones de remodelación o de reforma

interior que requieran llevar a cabo operaciones de equidistribución entre los afectados.

- d. Estar edificado al menos en dos de las terceras partes del espacio servido por las redes de los servicios indicados en la letra anterior y precisar para su completa urbanización de la definición de unidades de ejecución.*
- e. Haber sido urbanizado en ejecución del planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones, disponiendo efectivamente de los servicios con los que se adquiere la condición de solar.*

2. En suelo urbano el planeamiento municipal diferenciará, cuando proceda, las siguientes categorías:

- a. Suelo urbano consolidado, constituido por los terrenos clasificados como suelo urbano por estar en alguna de las situaciones descritas en las letras a, b, y e del número anterior.*
- b. Suelo urbano no consolidado, constituido por los terrenos clasificados como suelo urbano por estar en alguna de las situaciones descritas en las letras c y d del número anterior.”*

La jurisprudencia viene aceptando que la clasificación de una parcela como urbana constituye una decisión reglada (por todas, Sentencia del TSJ de Navarra de 4 de diciembre de 2001, Jur 2002/28911). En caso de negativa municipal a reconocer el carácter urbano de un terreno, los Tribunales están facultados para hacerlo en vía de recurso, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, reunir las condiciones exigidas por el artículo 92.c) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Vivienda o LFOTU, para ser reconocida como urbana: "contar con urbanización que, proporcionando como mínimo acceso rodado por vía urbana municipal, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, demande para su consolidación actuaciones que excedan de las obras accesorias a las de edificación o construcción de las parcelas o su reforma, renovación o mejora mediante la definición de unidades de ejecución".

Con respecto a estos últimos, la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 1999 (RJ 1999, 672), en términos similares a otras muchas, como las del mismo Tribunal de 21 de julio de 1997, RJ 1997, 6045, 6 de marzo de 1997, RJ 1997, 1664, 18 de diciembre de 1997, RJ 1998, 286, y 13 de mayo de 1998, RJ 1998, 3844, decía:

"(...) no es ni siquiera bastante para que un terreno sea clasificado como urbano que tenga los servicios requeridos legalmente, pues en todo caso es necesario que el terreno se encuentre en la malla urbana"

Y es, asimismo, exigible que la disponibilidad efectiva de los servicios urbanísticos de agua, electricidad y saneamiento en el terreno a recalificar no derive de actuaciones municipales totalmente ajenas a los solicitantes. Al decir de la jurisprudencia, esa disponibilidad de servicios no debe darse porque las tuberías y canalizaciones "pasen por allí casualmente", sino "porque la acción urbanizadora haya llegado a ella misma (Sentencias de este Tribunal Supremo de 14 de abril de 1993, RJ 1993, 2607, 23 de noviembre de 1993, RJ 1993, 8520, 3 de octubre de 1995, RJ 1995,

7213, 2 de octubre de 1995, RJ 1995, 7205, y 7 de marzo de 1995, RJ 1995, 1952, etc.)".

Lo que esta jurisprudencia quiere decir es, en esencia, que la existencia de acometidas ha de ser resultado de los procedimientos de ejecución del planeamiento previstos por la legislación urbanística, y no de un mero actuar municipal unilateral (cuyos beneficios no tienen por qué recaer especialmente sobre los predios lindantes con el trazado de las canalizaciones de servicios).

En cuanto a la exigencia de contar con urbanización que, proporcione como mínimo acceso rodado por vía urbana de titularidad pública, actualmente el acceso al denominado Barrio de la Estación se realiza a través de una parcela de titularidad privada, propiedad de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). A este respecto, en el expediente de tramitación del Plan General Municipal de Caparroso, consta un informe emitido por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) a solicitud de la Sección de Planeamiento Urbanístico, del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra en el que se señala que los suelos propiedad de ADIF deberán de ser clasificados como suelo no urbanizable de acuerdo a la legislación ferroviaria. Por tanto, el único acceso alternativo sería a través de caminos de concentración parcelaria.

En cuanto a la exigencia de evacuación de aguas residuales, los edificios existentes en el denominado Barrio de la Estación, no cuentan con conexión a la red de evacuación de aguas residuales del municipio, sino que dichas aguas residuales van a parar a una fosa séptica de titularidad privada.

Por otro lado el denominado Barrio de la Estación se encuentra fuera de la malla urbana y sin posible conexión.

Para finalizar, en la aprobación provisional del Plan General Municipal, efectuado los estudios técnicos que lleva el propio plan no se ha considerado que estas parcelas tengan la clasificación y categorización de suelo urbano consolidado, sin que el particular haya aportado ninguna documentación que contraríe la decisión municipal.

Por todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Desestimar la aprobación inicial de la modificación de las determinaciones estructurantes de las Normas Subsidiarias de Caparroso, consistente en el reconocimiento como terreno urbano consolidado de las parcelas de los solicitantes sitas en el denominado Barrio de la Estación de Caparroso, formulada por Dña. Begoña de Frutos Álvarez, Dña. Esther Franco Echenique, D. Domingo González Estevez, D. Miguel Escudero García, Dña. M^a Ángeles Salceda Cuadrado, D. Ángel Montañez Hernández y Dña. Cecilia Ripalda Hernández, por las razones señaladas, dado que no cuenta con urbanización que, proporciona como mínimo acceso rodado por vía urbana municipal, dado que no cuenta con evacuación de aguas residuales, dado que se encuentra fuera de la malla urbana y sin posible conexión.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados.*

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CAPARROSO CONSISTENTE EN LAS ALINEACIONES DE LA PARCELA 251 DEL POLÍGONO 9 DE CAPARROSO PARA AJUSTARLAS A LAS DEFINIDAS EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CAPARROSO FORMULADA POR D. JOSÉ ANTONIO ESTARRIAGA GAINZA Y D. JAVIER ESTARRIAGA GAINZA.

La Alcaldesa señala que se trae al Pleno la aprobación inicial, que ya se trato mediante alegación al Plan General Municipal de Caparroso y en su día se estimo la alegación por unanimidad.

Toma la palabra el concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra y dice que esta modificación es consecuencia de que a unos vecinos no les coincide la licencia concedida con el proyecto presentado. Lee el informe redactado por la Arquitecta Municipal. Este señor se salta la normativa.

La Concejala Dña. Helena Heras Igea pregunta quién la licencia de obras. A lo que la Alcaldesa señala que es alcaldía con informe preceptivo de la Arquitecta.

El Conejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que hacen de su capa un sayo. SE hacen la obra y luego ya me legalizaran la obra. Si esto se acuerda, barra libre, ya me lo solucionará el Ayuntamiento.

La Alcaldesa señala que se presentó un proyecto, se ajustaba a las normas vigentes del Ayuntamiento. Cuando se resolvieron las alegaciones del Plan General Municipal se aprobaron por unanimidad. Con el fin de obra se regularizará lo de la piscina. Lo que proponen es lo que en su día propusieron con el plan, que está pendiente de aprobación definitiva por Gobierno de Navarra.

Toma la palabra el Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez y señala que van a votar a favor por coherencia, porque si en mayo se aprobó la alegación. Tu voto en contra, por lo cual no eres coherente. Vas en contra de todos tus actos. La piscina se incluye en el fin de obra. Estamos para facilitar la vida a los vecinos. Necesitan entrar a vivir, necesitan luz y gas.

Se procede al votación con el resultado siguiente:

10 votos a favor (PSOE, UPN y D. Ildefonso Carlos Igea Pérez)

1 voto en contra (AIC)

Visto que actualmente se encuentran en tramitación la Revisión de las Normas Subsidiarias vigentes y aprobado provisionalmente el Plan General Municipal de Caparroso en Sesión Ordinaria de 29 de octubre de 2009

Dado que D. José Antonio y D. Javier Estarriaga Gainza han presentado una propuesta de modificación puntual de las determinaciones estructurantes de las Normas Subsidiarias, consistente en la alineación de la parcela 251 del polígono 9 de Caparroso, para ajustarlas a las definidas en el Plan General Municipal de Caparroso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación puntual estructurante de las Normas Subsidiarias consistente en la alineación de la parcela 251 del polígono 9 de Caparroso, para ajustarlas a las definidas en el Plan General Municipal de Caparroso, formulada por D. José Antonio Estarriaga Gainza y D. Javier Estarriaga Gainza.*

Segundo.- *Someter el expediente a información pública durante un mes, mediante publicación del anuncio en el BON y los diarios editados en la Comunidad Foral y remisión del expediente al Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda para emisión de informe.*

Tercero.- *A la vista de la información pública el ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procediesen y remitirá el expediente completo al Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva.*

SÉPTIMO.- INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO A INSTANCIA DE D. AQUILINO JIMENEZ ORMAECHEA TENDENTE A DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO.

Sin intervención alguna se procede a la votación con el resultado siguiente:

6 votos a favor (PSOE, AIC y D. Ildefonso Carlos Igea Perez)

5 abstenciones (UPN)

Vista Instancia formulada por D. Aquilino Jiménez Ormaechea, en fecha 27 de julio de 2010 (registro de entrada número 1216/2010).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Iniciar e instruir procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado a instancia de D. Aquilino Jiménez Ormaechea tendente a determinar la existencia o no de responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento de Caparroso.*

Segundo.- *Designar instructora a D. Carlos Alcuaz Monente y Secretaria a Dña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz pudiendo ser recusadas por el interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992.*

Tercero.- Informar al interesado que, salvo que se suspenda por alguna de las causas previstas en la Ley, el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses contados a partir de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 42.5 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa deberá considerarse desestimada su pretensión.

Cuarto.- Requerir a la interesada para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 subsane su solicitud, aportándola en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente acuerdo, señalando que deberá hacer constar los siguientes extremos: lesiones producidas, presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial y el momento en que se produjo la lesión, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime oportunos además de los elementos fijados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previo acuerdo que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Trasladar la presente resolución al interesado, comunicándole que es un acto de trámite, por lo que no admite recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime pertinente.

OCTAVO.- CONCESIÓN DE AUDIENCIA EN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA LIQUIDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA CALLE BLANCA DE NAVARRA Y TOLUCA A LOS DEMÁS CONTRIBUYENTES DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

La Alcaldesa señala que ahora al girar el primer semestre de la contribución se han percatado varios vecinos de que los metros en su opinión no concuerdan.

Toma la palabra el Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez y manifiesta que van a votar en contra. No hacen falta tantas notificaciones. No entendemos el porqué de este expediente. No entendemos porque un aparejador y un trabajador han medido toda la calle. Recomienda al equipo de gobierno que mida los recursos que tiene, un trabajador y un aparejador que por medir han cobrado y a los técnicos decirles que éste expediente es inútil, que saquen expedientes útiles.

Toma la palabra el Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez y señala que a él también le parece innecesario. Vamos a alarmar a los vecinos. Muestra su oposición y anuncio que va a votar en contra.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que el va a votar a favor porque es necesario dado que si no dentro de tres meses te vendrá otro vecino.

La Alcaldesa señala que no se les va a cobrar de más. Por transparencia es necesario. Para finalizar señala que no ha cobrado el aparejador, que fue el mismo que ejecutó la obra. A lo que el Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez señala que no procedía que midiera el aparejador. A lo que la Alcaldesa le contesta que si no procedía que midieran que hubiera dicho que no en su momento y no ahora. A lo que el Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez le contesta que lo hizo por deferencia hacia el Ayuntamiento. A lo que el Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que espera que el Ayuntamiento no lo vuelva a contratar porque lo hizo mal.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

5 votos a favor (PSOE y AIC)

6 votos en contra (UPN y D. Ildefonso Carlos Igea Pérez), luego no prospera este punto del orden del día.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

El Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez pregunta a la Secretar^a si es competencia del Pleno o de Alcaldía. A lo que la Secretaria contesta que del Pleno, después de la constitución del Ayuntamiento se trae al pleno la periodicidad de las sesiones, el nombramiento de los tenientes alcaldes, etc y además la composición de los grupos de trabajo.

Visto escrito presentado por D. Alfonso Igea Pérez de fecha 9 de agosto de 2010, (número registro de entrada 1.305/2010) en el que se dirige al Pleno del M.I. Ayuntamiento de Caparroso, para que se dé por enterado de su renuncia expresa a seguir formando parte del Grupo Municipal del PSN, pasando a ser Concejal No Adscrito, de conformidad con la legislación vigente desde la citada fecha.

Visto que el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.”

Siendo necesario por ello la modificación de la composición de los grupos de trabajo y de la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad SE ACUERDA:

Único.- Aprobar la modificación de la composición de la Comisión Especial de Cuentas y Grupos de Trabajo siguiente:

**COMISIÓN ESPECIAL DE
CUENTAS**

Irene Jiménez Iribarren

Presidenta

	<i>Carlos Alcuaz Monente</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Eduardo Luqui Jiménez</i>	<i>Vocal</i>
	<i>José Manuel Luqui Iriso</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Jesús M^a Antón Lasterra</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Ildefonso C. Igea Pérez</i>	<i>Vocal</i>

<i>CULTURA Y FESTEJOS</i>	<i>Carlos Alcuaz Monente</i>	<i>Presidente</i>
	<i>Purificación Lapuerta Redondo</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Helena Heras Igea</i>	<i>Vocal</i>
	<i>M^a Dolores Monente Quiñones</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Jesús M^a Antón Lasterra</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Ildefonso C. Igea Pérez</i>	<i>Vocal</i>

<i>INDUSTRIA, DEPORTE Y JUVENTUD</i>	<i>Angel Higuieruelo Vieira</i>	<i>Presidente</i>
	<i>Carlos Alcuaz Monente</i>	<i>Vocal</i>
	<i>M^a Dolores Monente Quiñones</i>	<i>Vocal</i>
	<i>M^a José Manzanares Igal</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Jesús M^a Antón Lasterra</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Ildefonso C. Igea Pérez</i>	<i>Vocal</i>

<i>MEDIO AMBIENTE Y COMUNALES</i>	<i>Irene Jiménez Iribarren</i>	<i>Presidenta</i>
	<i>Angel Higuieruelo Vieira</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Eduardo Luqui Jiménez</i>	<i>Vocal</i>
	<i>José Manuel Luqui Iriso</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Jesús M^a Antón Lasterra</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Alfonso Igea Pérez</i>	<i>Vocal</i>

<i>SANIDAD, B.S E IGUALDAD</i>	<i>Purificación Lapuerta Redondo</i>	<i>Presidenta</i>
	<i>Angel Higuieruelo Vieira</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Helena Heras Igea</i>	<i>Vocal</i>
	<i>M^a José Manzanares Igal</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Jesús M^a Antón Lasterra</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Alfonso Igea Pérez</i>	<i>Vocal</i>

<i>URBANISMO, PERSONAL Y ADMON</i>	<i>Carlos Alcuaz Monente</i>	<i>Presidente</i>
	<i>Irene Jiménez Iribarren</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Eduardo Luqui Jiménez</i>	<i>Vocal</i>
	<i>José Manuel Luqui Iriso</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Jesús M^a Antón Lasterra</i>	<i>Vocal</i>
	<i>Alfonso Igea Pérez</i>	<i>Vocal</i>

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.

Toma la palabra el Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez y el propone que se le siga manteniendo su representación.

El Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez señala que su grupo no ve ningún inconveniente en que continúe. No sólo porque creemos que hasta ahora no lo ha hecho mal, sino porque el equipo de gobierno no va a llegar con tanto cargo.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

4 votos a favor (PSOE)

5 en contra (UPN y D. Ildefonso Carlos Igea Pérez)

1 abstención (AIC)

Luego no prospera este punto del orden del día.

UNDÉCIMO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA

Se da cuenta al Pleno, ex artículo 42 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas 157/2010 a 198/2010 ambas incluidas.

La Alcaldesa da cuenta de las siguientes:

RESOLUCIÓN 1137/2010, DE 15 DE Junio, del Director General de Desarrollo Rural por la que se autoriza la ocupación de terrenos comunales para la ocupación de 2.197 metros lineales de tuberías de purín en las parcelas 61,68,70,76,78,83,84,87,90,94,101 y 102, todas ellas del polígono 17.

- *RESOLUCIÓN 1138/2010, de 15 de Junio, del Director General de Desarrollo Rural por la que se autoriza la ocupación de terrenos comunales por una línea de alta tensión en Caparroso, de 2.767 metros lineales de longitud y 16 apoyos metálicos, que afectan a una superficie de 11.068 metros cuadrados de las parcelas catastrales 58,59,65,66,251,68,77,76,78,82,83,84,87,90,94,101,102 y 103, todas ellas del polígono 17.*

- *ACUERDO DEL Gº DE NAVARRA, de 14 de Junio de 2010, por el que se aprueba la desafectación de 8.218 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Caparroso, correspondientes a 1.874 metros cuadrados de parte de la parcela 217, del polígono número 17, 2.482 metros cuadrados a parte de la parcela 219 del polígono 17 y 3.862 metros cuadrados de parte de la parcela 192 del polígono 17, todas ellas en el paraje de "Corraliza de las Masadas" para su posterior cesión en uso a "Corraliza Tomillar S.Coop"*

ORDEN FORAL 107/2010, DE 29 DE Junio, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión y el equipamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal

RESOLUCIÓN 2736/2010, de 6 de Julio, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de espectáculos taurinos populares, los días 16 al 18 de Julio de 2.010, en la localidad de Caparroso.

•

RESOLUCIÓN 1248/2010, de 2 de Julio, del Director General de Desarrollo Rural por la que se acuerda aprobar y abonar a Riegos de Navarra S.A., la primera certificación de las obras del Proyecto de red de riego en parcelas comunales del Ayuntamiento de Caparroso incluidas en el Sector IV-5-II del Área Regable del Canal de Navarra.

•

El Director Gerente de la sociedad pública Gestión Ambiental Viveros y Repoblaciones de Navarra S.A., comunica que el PROYECTO LIFE TERRITORIO VISIÓN para los ríos Arga y Aragón, que se presento en septiembre de 2009 con el Apoyo del Ayuntamiento de Caparroso, ha sido aprobado por la Comisión Europea.

...()...

RESOLUCIÓN 1280/2010, de 27 de Julio, del Director General de Desarrollo Rural por la que se acuerda la Cesión en precario de Fincas de Masa común la Concentración Parcelaria de la zona del Sector IV-5-II (Caparroso, Olite y Marcilla) del Canal de Navarra

RESOLUCIÓN 422/2010, de 3 de Agosto, del Director General de Inspección y Servicios, por la que se abona al Ayuntamiento de Caparroso, la cantidad correspondiente a las certificaciones presentadas según las cláusulas del convenio de colaboración para acometer las obras de ampliación del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “ Virgen del Soto” en la localidad, cuyo texto fue aprobado por Acuerdo del Gobierno de 15 de febrero de 2010, en la cantidad de 144.460,45 euros.

“ACTA DE JURAMENTO DE JUEZ DE PAZ” de 19 de Agosto de 2.010. En la que Constituido en Audiencia Pública la Juez de 1ª Instancia Decano de Tafalla y su partido, asistido por la Secretario Judicial Dª Aida Gonzalez Arce, comparece Dª Maria Amaya Jaurrieta Ansorena, con el fin de jurar o prometer el cargo de Juez de Paz Sustituto de Caparroso para el cuál ha sido designada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra para un periodo de cuatro años.....

•

Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Pamplona en fecha 26 de Mayo de 2.010, en recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario) número 32/09, interpuesto contra la resolución número 08/08484 del Tribunal Administrativo de Navarra, de fecha 19 de Diciembre de 2008, recaída en el expediente ,del recurso de alzada número 08-6042, por la que se desestima de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Jose Luis Iribarren Lezano...

DÉCIMOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Alcaldesa señala que en el anterior Pleno la Concejala Dña. Helena Heras Igea preguntó en relación al gasto de la residencia el coste de las extras de los trabajadores en el año 2010. A lo que le contesta la Concejala que no recuerda si dijo lo de los extras, que quiere saber el dinero aportado por el Ayuntamiento. La Alcaldesa le contesta que ya se les facilitó los gastos de la residencia y que las extras del año 2010 ascienden a 10.717,14 euros y que se le olvidó contestarle a la pregunta formulada en el Pleno de 06.08.2010. La Concejala Dña. Helena Heras Igea señala que formuló también una pregunta sobre la Escuela de Música y la Alcaldesa le contesta que su compañera de partido D. M^a Dolores Monente Quiñones dijo que ya se les había contestado.

El Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez señala que hay proveedores que llevan más de un año sin cobrar y que van a dejar de prestar servicios. A lo que la Alcaldesa señala que ella es la primera interesada en que cobren. Que ya ha hablado el tema con el interventor y que se alegra de el ruego para trasladárselo al interventor. Lo triste es que hay dinero y no paga.

El Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez pregunta en relación al Consultorio médico a quién se le ha ocurrido poner placas solares, no es necesario y tiene un coste, porque se ha puesto en el piso de arriba la caldera y porque no se han puesto persianas. La alcaldesa señala que en esta obra que ha subvencionado al 100% Gobierno de Navarra el código técnico obliga a poner las placas solares. El proyecto requería del visto bueno de Gobierno de Navarra y los técnicos consideraron donde debía ir la caldera. Y con el tema de las persianas, hace poco inauguraron el de Sangüesa y tampoco tiene persianas. Parece que Gobierno de Navarra no quiera persianas, van a poner vinilos, así lo dijeron el día de la inauguración.

El Concejal D. Carlos Alcuaz Monente señala que cualquier edificio oficial está obligado a poner placas solares porque así lo señala el código técnico.

Toma la palabra la Concejala D^a. Helena Heras Igea y pregunta por el reventón de las calderas del Consultorio Médico, a lo que la Alcaldesa le contesta que ha sido un tubo. El día 5.07.2010 se habló con la empresa porque no había agua caliente y manifestaron que no volvían a trabajar hasta el día 19.07.2010. El día 06.07.2010 reventó el tubo. En su día ocurrió lo mismo con el Polideportivo. El mismo día 06.07.2010 se llamó a la empresa, se envió un fax y un correo electrónico. Finalmente se llamó al seguro del Ayuntamiento y se reparó. Reventó una segunda vez y con tan buena fortuna que no se ha habían reparado los daños del primer reventón. Por el seguro de la empresa se va a efectuar una valoración y repara los daños.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra pregunta si se ha abierto expediente a la empresa que ha vertido escombros en el Saso. A lo que la Alcaldesa contesta que no sabemos quién ha sido y no se tienen pruebas. Hemos supuesto quién ha podido ser y se le ha apercibido.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra pregunta que ya que han pedido mis dietas porque se ha pagado a un concejal de UPN diez grupos de trabajo de comunales cuando se han celebrado 6. A lo que la Alcaldesa le contesta por el reparto del comunal, por la partición. A parte de los grupos de trabajo que se convocaron hubo un

trabajo previo de José Manuel, Juanjo y mío y visitas que se hicieron. A mí me parecía que había que pagar a José Manue. A lo que el Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra contesta que se cobra por comisión y por pleno, cada vez que vengo yo no cobro. A lo que la Concejala Dña. Helena Heras Igea le contesta que hubo mucho trabajo y buena voluntad por parte de José Manuel

La Alcaldesa para finalizar en nombre de la Corporación, en su último año de legislatura desea unas Felices Fiestas.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:40 horas, la Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.